

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

YANIRA HOYOS LOPEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0217

ASUNTO: Fluctuación de Voltaje

ORDEN

El 28 de diciembre de 2023, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA ServCo”) (en conjunto denominadas como “LUMA”) presentaron escrito titulado “MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN POR HABERSE TORNADO LA CONTROVERSIA EN ACADÉMICA” (“Moción de Desestimación”). En atención a lo solicitado por LUMA.

El Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), **ORDENA** a la Yanira Hoyos López (“Querellante”) a expresarse sobre lo solicitado en la Moción de Desestimación por LUMA, en un término no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de esta **ORDEN**.

Se **APERCIBE** a la parte querellante que de no comparecer e incumplir con la presente **ORDEN**, el Negociado de Energía podrá atender la Moción de Desestimación, sin el beneficio de su comparecencia.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 3 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 3 de enero de 2024 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0217 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: yanirahpr@gmail.com, carlos.ramirezisern@lumapr.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
PO BOX 364267
San Juan, PR 00936-4267

Yanira Hoyos López
1137 Calle Mallorca
Mansiones de Vistamar Marina
Carolina, PR 00983

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de enero de 2024.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria